

Movimiento feminista

María Elena Oddone

La violencia y los derechos humanos de la mujer (I)

El artículo 55 de la Carta de las Naciones Humanas dispone que su objeto es promover "el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". Así, el principio de la igualdad quedó consagrado como uno de los elementos fundamentales de los derechos humanos. El mundo reconoció solemnemente que sociedades libres son las que emancipan a los grupos étnicos y a los sexos.

Paulatinamente la igualdad fue legislada y extendida a las mujeres, que no pudieron "asumirla" porque su capacidad de parir y amamantar determinó que tenían que quedarse encerradas en el ámbito privado, "naturalmente" dedicadas a las faenas domésticas y al cuidado del hombre y de los hijos. Naturalmente esa determinación, que marginaba a las mujeres, fue decidida por los hombres. Esta división sexual del trabajo restringió las oportunidades de las mujeres de participar en el ámbito de lo público, donde el hombre se erigió en protagonista, lo que tuvo graves implicancias en el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres. Por otra parte, las cuestiones que atañen al cuerpo y a la sexualidad, a la vida cotidiana y doméstica, al matrimonio y a la familia, siempre fueron vistas como ajenas a los derechos humanos.

• ¿Qué son los derechos humanos?

Por su origen se dice que son inherentes a la naturaleza humana y constituyen un mandato imperativo de la vida en sociedad. En cuanto a su naturaleza, son exigen-

cias éticas fundadas en derechos morales. Si no son incorporados en su sistema jurídico, no son propiamente derecho. Se insiste en su naturaleza supraestatal y se declara que los derechos humanos existen con antelación a las normas internas y que su respeto y protección es una obligación del Estado.

La expresión "derechos humanos" es relativamente nueva y fue utilizada por primera vez en la Carta constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas. Desde la Revolución Francesa y hasta entonces, se hablaba de los "derechos del hombre" para señalar que todo ser humano está dotado de un mínimo de derechos y obligaciones, independientes del derecho interno del país donde haya nacido o donde se encuentre.

• Violencia contra la mujer en la familia

La violencia en términos generales existe cuando en una interacción, uno o más actores que actúan de manera directa o indirecta, en masa o individualmente, produciéndole daño a otro en grado variable, sea en su integridad física, en su integridad moral, en sus bienes o en su participación simbólica o cultural. En general la violencia es propia de las relaciones de dominación y subordinación dentro de estructuras de jerarquía y se constituye como un meca-

nismo para mantener el poder.

La violencia en la familia o violencia doméstica era un fenómeno ignorado del cual se evitaba hablar públicamente. Hasta hace poco se la consideraba un asunto privado y el respeto a la privacidad favorecía el encubrimiento y la impunidad de un delito que atenta contra la vida. Esta forma de violencia tiene actores bien definidos. Los agresores son los miembros de la familia que tienen posiciones de poder y austeridad. Las víctimas son también concretas: la esposa, los niños y los ancianos y cualquier otra persona desvalida.

La familia patriarcal es una estructura de relaciones de jerarquía y poder, es decir **potencialmente violenta**. Y es especialmente propensa al conflicto violento debido a una circunstancia exclusiva y que viene determinada por ser ella el espacio privado por excelencia, exento de la injerencia directa de la fuerza ordenadora del Estado. La familia recibe la influencia de la frustración, de la explotación, la subordinación y todas las manifestaciones negativas del ámbito social externo. Es la amortiguadora de los enfrentamientos del individuo con el Estado, especialmente en las crisis económicas.

Las violaciones de los derechos humanos de que es víctima la mujer en el ámbito familiar se debe principalmente a su condición de mu-

jer, a la que se agregan otros factores como señalamos antes. Las relaciones familiares son verticales y totalitarias. La relación de pareja está diferenciada en la conyugalidad, no solamente por una diferencia nominal entre los miembros de la relación heterosexual, sino por una asignación de roles distintos y desiguales de cada uno frente a la sexualidad, a la producción, al uso del tiempo, a las modalidades de recreación y, sobre todo, a la percepción y representación que cada uno tiene de sí mismo y de su pareja. La estructura jerarquizada de la familia es el factor objetivo, la situación-relación potencialmente violenta; el escenario es susceptible de convertirse en la fuente inspiradora de actos violentos bajo el efecto de hechos desencadenantes como celos, embriaguez, desempleo.

• Mito y cultura de la violencia

La violencia contra la mujer en la familia es parte de un contexto social global en el cual se ha instalado el mito de que la mujer es socialmente menos importante que el hombre y que, por lo tanto, no tiene derecho a igual respeto. En este contexto de desigualdad estructural la violencia se tolera y se estimula. El espacio más íntimo de la familia se convierte en privado, autónomo y sagrado, lo que hace que

las entidades exteriores sean reacias a inmiscuirse en la cuestión, y si lo hacen es con la intención de obtener una reconciliación.

Así, la mujer maltratada se encuentra en un estado de indefensión absoluta porque se valora más a la institución familiar y matrimonial que sus derechos humanos de persona. De este modo la violencia familiar se sigue reproduciendo bajo un clima de impunidad y de tácita aceptación social.

• Violaciones específicas de los derechos humanos de la mujer a causa de la violencia en la familia. El derecho a la vida

La muerte de la mujer en manos del marido o del hombre que convive con ella es precedida por un largo historial de malos tratos físicos, lesiones personales, donde con el tiempo crece la intensidad de la violencia. De ahí la importancia de una sanción lo suficientemente severa para el agresor. Por lo mismo, los proyectos de algunos legisladores de leyes tendientes a negar a la violencia familiar la categoría de delito gravísimo, evidencian a todas luces el propósito de mantener las cosas como están, es decir, que las mujeres maltratadas continúen en un estado de tortura permanente y riesgo de perder la vida.

El derecho a la vida es un derecho humano fundamen-

tal y el homicidio es la máxima negación de la libertad de vivir. Pero el derecho a la vida es mucho más que el simple derecho a existir. También comprende una serie de garantías de que debe disfrutar toda persona desde que nace, a gozar de condiciones de buena salud física y mental, de modo que pueda llevar una vida digna, sin ser sometida por ningún motivo a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violencia contra la mujer en la familia, en sus múltiples formas, atenta contra el derecho a la salud en sus dimensiones física y mental.

La violación sexual en la pareja, que origina un embarazo no deseado o una maternidad impuesta, también es una violación del derecho humano a la vida, si se consideran algunas cifras características de la condición social de las mujeres como grupo. Así, la mortalidad materna se encuentra entre las principales causas de muerte de las mujeres en edad de procrear en la mayoría de los países en desarrollo. Cada año medio millón de mujeres muere en el mundo por causas relacionadas con el embarazo y el parto. Es una estadística conservadora porque muchas defunciones de ese origen figuran bajo el nombre de otras causas. En los países en desarrollo —los más pobres— la mujer tiene su primer hijo término medio a los veinte años, continúa con el nacimiento de un promedio de siete hijos y el último nace cuando tiene treinta y siete años. Desde este punto de vista, la violación y la violación dentro del matrimonio es una conducta constitutiva de una trasgresión penal que por sus efectos traumáticos puede ser calificada como **delito contra la vida**.

(continuará)